

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación entre el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana** a quien en adelante se le denominará "IIAP", con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñonez km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto - Perú, con **RUC N° 20171781648**, y representada por su **Presidente Ejecutiva Dra. Carmen Rosa García Dávila**, identificada con **DNI N° 05220064**, y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA**, a quien en adelante se le denominará "SENASA", con domicilio legal en el Jr. Sofía Delgado N° 148, distrito Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, con **RUC N° 20131373075**, debidamente representado por la **Directora Ejecutiva Lilian Chea Soto**, identificada con **DNI N° 16406071**, con facultad de suscribir convenios según Resolución Jefatural N° 0013-2S. Para efectos del presente Convenio Específico, el IIAP y El SENASA son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El IIAP, es un organismo técnico especializado adscrito al MINAM con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, creada al amparo del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979 y modificada por el Decreto Legislativo 1429.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía en beneficio de su población, decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

El **SENASA**, es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego con personería jurídica de derecho privado, autonomía técnica administrativa, económica y financiera y constituye un pliego presupuestal, creado por el artículo 17°, Título V del Decreto Ley 25902, Ley orgánica del Ministerio de Agricultura. El **SENASA**, es la autoridad oficial en materia de sanidad agraria, en inocuidad agroalimentaria de la producción y procesamiento primario y de la fiscalización de la producción orgánica; como lo establece el Decreto Legislativo 1059, Ley General de Sanidad Agraria, El Decreto Legislativo N°1062; Ley de Inocuidad de los Alimentos, La ley N° 29196; Ley de Promoción Orgánica o Ecológica y el decreto supremo N° 008-2005-AG, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del SENASA y sus modificaciones.

La Dirección de Sanidad Vegetal, la Dirección de Sanidad Animal y la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, son los órganos de línea del





Instituto de Investigaciones
de la Amazonia Peruana

SENASA responsables de proteger y mejorar el estatus sanitario y fitosanitario del país. La Subdirección de control Biológico de la Dirección de Sanidad Vegetal es la encargada de promover el uso del control biológico de plagas agrícolas entre los pequeños y medianos productores agrícolas y empresas de producción agrícola como parte del manejo integrado de plagas para preservar el medio ambiente y evitar el uso de insumos químicos, para lo cual se suscriben convenios de cooperación con instituciones y empresas para el manejo de laboratorios de insectos benéficos o microorganismos benéficos para la promoción, investigación y difusión del control biológico.

La dirección Ejecutiva del **SENASA** – San Martín, es un órgano desconcentrado del **SENASA** que colabora con la Jefatura Nacional para el logro de los objetivos de la institución, tiene competencia en su ámbito geográfico, promueve alianzas estratégicas con autoridades, productores agrarios, asociaciones y sociedades científicas, a fin de coordinar la ejecución de planes operativos anuales para la prevención, control y erradicación de plagas bajo control oficial en su ámbito.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El 10 de diciembre del 2018, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante referido en el presente sólo como "Convenio Marco") con el objeto de aunar esfuerzos interinstitucionales conducentes a promocionar, investigar y/o difundir el control biológico de plagas y enfermedades en los principales cultivos agroindustriales de la región San Martín.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Código Civil
- 3.3. Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Modificada por el Decreto Legislativo 1429
- 3.4. Decreto Ley N° 25902, artículo 17 - Ley orgánica del Ministerio de Agricultura

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

Ejecutar acciones conjuntas orientadas al funcionamiento del Laboratorio de producción de hongos benéficos, situados en el Jr. Belén Torres de Tello N° 135, distrito de Morales, provincia y departamentos de San Martín, para atender la demanda de hongos benéficos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DEL IIAP:

- 5.1.1 Contar con la Licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Municipalidad correspondiente y cumplir con las demás disposiciones legales para el funcionamiento del Laboratorio para la producción y promoción del control biológico.
- 5.1.2 Tener en funcionamiento permanente el Laboratorio para la producción y promoción del control biológico.
- 5.1.3 Contar con personal calificado y capacitado para la conducción del Laboratorio.





Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

- 5.1.4 Mantener la calidad de producción de hongos de acuerdo a las condiciones establecidas en el Manual de Procedimientos para verificación de calidad de agentes biológicos para el control de plagas agrícolas correspondientes; efectuando el control de calidad interno y asumiendo el costo de dos de los cuatro controles de calidad oficiales que efectuará el **SENASA** durante el año, cuya vigencia será de un trimestre.
- 5.1.5 Contar con un local idóneo para el funcionamiento del laboratorio y mantenerlo en buen estado de conservación.
- 5.1.6 Presentar al **SENASA** a través de la Dirección Ejecutiva de San Martín, informes mensuales sobre la producción, venta, áreas atendidas, beneficiarios diferenciados por sexo de hongos benéficos.
- 5.1.7 Realizar por lo menos una vez por trimestre labores de promoción y difusión del control biológico, mediante uno de los siguientes medios: Asesoría Técnica a los agricultores a través de extensionistas, charlas de capacitación, material escrito o audiovisual.

5.2 DEL SENASA:

- 5.2.1 Supervisar, evaluar y asesorar técnicamente el funcionamiento del laboratorio.
- 5.2.2 Efectuar trimestralmente el control de calidad a la producción del laboratorio, de acuerdo al manual de procedimiento para verificación de calidad de agentes biológicos para el control de plagas agrícolas correspondientes.
- 5.2.3 Capacitar a los técnicos y profesionales que trabajan directamente en el laboratorio. La capacitación se hará en el centro de control biológico, en Ate-Vitarte, Lima.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de preparar el plan de trabajo, así como lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designados como coordinadores:

Por el **IIAP**: Director Regional del IIAP San Martín

Por el **SENASA**: Jefe de Área de Sanidad Vegetal

A solicitud de cualquiera de las partes se establecerán reuniones entre ambas instituciones, a través de sus coordinadores para establecer precisiones en las actividades a emprender a través de un plan de trabajo, debiendo informar sobre el avance del convenio de manera semestral.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años calendario, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes conforme al cumplimiento de los compromisos establecidos, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menos a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento. De no existir solicitud de renovación de convenio por ninguna de las partes se lo dará por concluido.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente Convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de los mismos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la ADENDA respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigir en virtud de este convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente convenio y/o por correo electrónico de los coordinadores.

Cualquier notificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos los tres (03) días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO Y SU ADMINISTRACIÓN

El IIAP para cumplir con las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, utilizará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, sus recursos propios o de la cooperación externa. El **SENASA** según sus posibilidades aportará los recursos correspondientes que permitan llevar a cabo las actividades señaladas en dicha cláusula.

Los montos asignados a las actividades del convenio, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus propios órganos de control.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el Numeral 8.3 del Art. 86 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, ésta será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES declaran estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente convenio, en fe del cual lo suscriben en tres (03) ejemplares a los 24 días del mes de mayo del 2021.

Por el IIAP:



Dra. Carmen Rosa García Dávila
Presidente Ejecutiva del IIAP
DNI: 05220064

Por el SENASA:



M.V. Lijian Chea Soto
Directora Ejecutiva del SENASA
DNI: 16406071



ANEXO: PLAN DE TRABAJO

METAS	INDICADORES	ACTIVIDADES	PLAZOS DE EJECUCIÓN	EJECUTOR	
				IIAP	SENASA
Capacitación en el empleo de control biológico (MINIMO 01 VEZ y con MINIMO 20 PERSONAS)	20 personas capacitadas y aprobadas	Charlas de capacitación, talleres teórico prácticos ≥ 8 horas.	TRIMESTRAL	X	
Promoción y difusión en control biológico (Minimo una vez)	Nro. De personas que conocen el control biológico mediante difusión	Asesoría técnica agricultores a través de extensionistas, charlas de capacitación, material escrito audiovisual, emisiones radiales, investigaciones.	TRIMESTRAL	X	
Producción de agentes de control biológico	Cantidad controladores biológicos producidos	Reportes mensuales	MENSUAL	X	
Áreas físicas de cultivos atendidos con control biológico (Mínimo de 300 Ha/Año)	Hectareas atendidas con aplicación y/o liberación de control biológico	Aplicación de microorganismos o liberación de control biológico por cultivo (Reportes mensuales)	ANUAL	X	
Apoyo con controladores biológicos (8 bolsas de <i>Beauveria bassiana</i> o <i>Trichoderma</i> spp.)	Número de parcelas demostrativas	Aplicación de <i>B. bassiana</i> o <i>Trichoderma</i> spp. en parcelas demostrativas	ANUAL	X	
Verificación de la calidad de los controladores biológicos producidos (04 muestras/especie)	Número de muestras enviada, analizadas y reportadas	Toma de muestras por el especialista CB, análisis de muestras e informe de resultados por la SCB	TRIMESTRAL. Si la producción es estacional, considerar las cuatro muestras en este periodo		X
Supervisión y asesoría técnica al funcionamiento del laboratorio convenio (1 vez al año por la SCB)	Número de supervisiones efectuadas	Reorte de supervisión, ejecución y recomendaciones realizadas	1 vez al año por la SCB y asistencia por el especialista de la zona		X
Capacitación a técnicos y profesionales laboratorio convenio (mínimo 1 vez)	Número de capacitaciones	Capacitaciones en tema de producción de hongos benéficos	Anual		X



[Handwritten signature]

